

CONSTANCIA SECRETARIAL: La suscrita secretaria del Juzgado Trece de Familia del Circuito de Oralidad de Cali, en obediencia al Auto No. 1887 del 04 de septiembre del 2023, proferido por el titular de este despacho, procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

Vr agencias en derecho.....\$ 180.372.00
Vr total..... \$ 180.372.00

Cali, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1953

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA ISABEL RODRÍGUEZ CAMACHO
DEMANDADO: BRAYHAM STHEVEN VILLACI CHOCUE
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2023-00175-00

En atención a la constancia secretarial que antecede el despacho procederá a aprobar la liquidación en costas realizada por la Secretaría del Despacho por estar conforme a derecho.

Ahora, se pone de presente que fue allegada por el extremo activo liquidación del crédito requerida mediante Auto No. 1887 del 04 de septiembre del 2023, no obstante, en vista de que a la fecha no se había realizado la liquidación en costas y por ende no se habían aprobado las mismas por cuanto no se encontraban en firme los anteriores pronunciamientos, el despacho no tendrá en cuenta dicha liquidación y se requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito en comento una vez en firme la presente providencia, por cuanto deben incluirse las costas en la liquidación que se presente.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deberán presentar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el Art. 446 numeral 1. del C.G.P. una vez en firme la presente providencia con la inclusión de la liquidación de costas aprobada en el presente proveído.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juz.º